

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 287

LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.797

Cuadro de valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de ALMEDINILLA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	1.308	0	17	00
Huerta frutales riego pie..	1.ª	1.308	21	50	37
Huerta frutales riego pie..	2.ª	1.038	22	29	88
Huerta frutales riego pie..	3.ª	768	21	83	14
Huerta riego de pie.....	1.ª	931	2	79	00
Huerta riego de pie.....	2.ª	668	30	11	17
Cereal riego.....	1.ª	531	5	19	39
Cereal riego.....	2.ª	474	10	35	84
Cereal riego.....	3.ª	418	5	69	05
Cañaveral.....	Unica	400	0	67	86
Era.....	Unica	271	5	21	97
Cereal.....	1.ª	271	69	00	16
Cereal.....	2.ª	169	241	94	34
Cereal.....	3.ª	129	369	17	08
Cereal.....	4.ª	68	328	56	79
Cereal en rozas.....	Unica	26	100	51	87
Olivar.....	1.ª	496	133	85	51
Olivar.....	2.ª	215	622	87	45
Olivar.....	3.ª	174	1.211	21	47
Olivar.....	4.ª	134	608	28	82
Olivar.....	5.ª	54	269	94	24
Olivar riego.....	Unica	668	4	30	13
Olivar con Cereal.....	1.ª	195	16	95	10
Olivar con Cereal.....	2.ª	162	99	00	72
Olivar con Cereal.....	3.ª	97	388	79	97
Encinar con cereal.....	Unica	47	88	56	87
Viña.....	Unica	293	2	81	03
Almendral.....	1.ª	93	0	66	45
Almendral.....	2.ª	58	8	97	58
Monte bajo.....	1.ª	15	117	83	62
Monte bajo.....	2.ª	8	187	37	32
Pastizal.....	Unica	7	240	22	07
Arboles de ribera.....	Unica	219	19	99	80
Improductivos.....	-	-	52	51	83
Vías de comunicación, etc.	-	-	127	85	36
<b>TOTAL.....</b>			<b>5.438</b>	<b>10</b>	<b>25</b>

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días.

Córdoba 28 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

## Ayuntamientos

### PEDROCHE

Núm. 4.809

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de los casos indicados en las disposiciones vigentes.

Pedroche 26 de Noviembre de 1946.—M. Tirado.

### VALSEQUILLO

Núm. 4.812

El Alcalde de Valsequillo (Córdoba), hace saber: Que confeccionadas las listas copradorias de la riqueza Rústica de este término, para el próximo año de 1947, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde la fecha del presente, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo a 27 de Noviembre de 1946.—Pedro Marquino.

### Núm. 4.813

El Alcalde de Valsequillo (Córdoba) hace saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de su presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante

los cuales podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos del artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Valsequillo a 27 de Noviembre de 1946.—Pedro Marquino.

### LA GRANJUELA

Núm. 4.800

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Granjuela, hace saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia varios suplementos y habilitación de créditos, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio queda el expediente expuesto al público por término de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación municipal de conformidad con lo que dispone el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Granjuela a 23 de Noviembre de 1946.—El Alcalde E. Gallego.

### POSADAS

Núm. 4.842

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado, por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo

228 del Decreto de 25 de Enero del corriente año, regulando provisionalmente las Haciendas Locales, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 28 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, Rafael Rossi.

Núm. 4.843

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1947, simultáneamente se acordó la modificación de las exacciones municipales que a continuación se relacionan, prorrogándose con respecto a las mismas para el mencionado ejercicio de 1947, las ordenanzas fiscales vigentes en el actual, así como la reforma de las tarifas en otras, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones, de los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 al 269 del Decreto de 25 de Enero último, regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

#### Ordenanzas cuyas tarifas se modifican

Cementerios, alcantarillado, circulación rodada, y canales y canales.

#### Ordenanzas cuya vigencia continúa

Bebidas espirituosas espumosas y alcohóles, canteras de piedra, carnes frescas y saladas, casetas y kioscos construcciones instalaciones y obras en general, consumiciones servida al público en bares, cafes, tabernas, etc. Contribución de Usos y Consumos tarifa 5.ª de guallo de reses en el matadero, expedición de certificados, documentos etc. impuesto de 5 céntimos litro sobre vinos cedido por el Estado, leñas y pastos, ocupación de la vía pública con puestos de ventas, industrias callejeras y ambulantes, ocupación de la vía pública con vallas, puntales anillas etc., ocupación del subsuelo con cañerías y cables subterráneos, perros, pescados y mariscos, ventanas voleadas, recargo municipal sobre la contribución urbana (cupos de compensación, recargo municipal sobre la contribución) Rústica (cupos de compensación) recargo sobre el impuesto de Gas y Electricidad, reconocimiento sanitario de cerdos en domicilios particulares, y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados leches etc. recargo contribución Industrial.

Todas las citadas Ordenanzas han sido debidamente aprobadas por el Ayuntamiento en sesiones anteriores, para el corriente año.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 28 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

### PALENCIANA

Núm. 4841

Don Francisco Pérez Rubio, Alcalde de Palenciana.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Palenciana a 27 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, Francisco Pérez Rubio.

### FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.810

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido el apéndice de Altas y Bajas de la Riqueza Rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, procedente de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia que ha de servir de base para llevar a cabo las alteraciones producidas por cambio de dominio en el año actual que han sido presentadas por los señores adquirentes, se hace público por medio del presente que mencionado apéndice queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que

aparezca su publicación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pudiendo presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho los contribuyentes que al examinarlo encuentren errores de nombres y apellidos, de aritmética o de copia.

Asimismo advierto que las listas cobratorias, relativas a la riqueza Rústica, para el próximo ejercicio de 1947, pueden examinarlas los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 26 de Noviembre de 1946. - José María Fernández Marín.

### ESPEJO

Núm. 4.811

Don Bartolomé García García, Cura Párroco y Presidente de la Junta del Repartimiento General de este Municipio.

Hago saber: Que por la Junta de mi presidencia se ha confeccionado el apéndice al repartimiento General de Utilidades del ejercicio de 1945, cuyo reparto ha sido formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, pudiendo ser examinado por todos los contribuyentes, en cualquier hora de las mencionadas en el artículo 510 de dicho Cuerpo legal, donde se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, habiendo de fundarse aquellas en hechos concretos y determinados, y conteniendo las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 27 de Noviembre de 1946. - Bartolomé García y García.

## JUZGADOS

### LUQUE

Núm. 4.837

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy dictada en expediente de juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones y malos tratos contra Manuel y Francisco García Solo, naturales y vecinos de Montoro, con domicilio en calle Cordonerías, de profesión herreros, hoy de ignorado paradero, ha mandado sean citados para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado comparezcan en este Juzgado, para notificarles la tasación de costas y cumplimiento del arresto impuesto a los mismos, bajo las prevenciones legales si no lo verifican.

Luque 29 Noviembre 1946. - El Secretario, Aureliano B. Bernia.

Núm. 4.838

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy, dimanada del expediente de juicio de faltas que en este Juzgado se sigue, por hurto de una cartera con 150 pesetas a Miguel Caraballo León, vecino de Badajoz, contra Dionisio Collado Rueda, que dijo ser natural de Badajoz y vecino de Córdoba, calle San Francisco número 6 y hoy de ignorado paradero, ha acordado citar a este por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de los diez días siguientes al de su inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de serle notificada la sentencia recaída en 24 de Mayo último y cumplir el arresto menor de cinco días, que le ha sido impuesto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Luque 29 Noviembre 1946. - El Secretario, Aureliano B. Bernia.

## DELEGACION DE HACIENDA

### Negociado de Urbana

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NUM. 4.795

Ejercicio 1947

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros Fiscales aprobados y no comprobados.

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota al 17'20 %	Recargo Municipal al 50 % de la Cuota	Paro Obrero al 10 % de la Cuota	Recargo para el Tesoro 20 % de la Cuota	TOTAL
Alcaracejos.....	24.133'13	4.150'90	2.075'45	415'09	830'18	7.471'62
Los Blázquez.....	15.522'86	2.669'93	1.334'97	266'99	533'98	4.805'87
Conquista.....	20.281'89	3.488'48	1.744'24	348'84	697'69	6.279'25
Fuente Tójar.....	12.683'27	2.181'52	1.090'76	218'15	436'30	3.926'73
La Granjuela.....	2.761'33	474'95	237'48	47'50	94'99	854'92
El Guijo.....	5.779'50	994'07	497'04	-	198'81	1.689'92
Iznájar.....	67.218'54	11.561'58	5.780'79	1.156'15	2.312'31	20.810'83
Nueva Carteya.....	54.881'69	9.439'65	4.719'82	943'96	1.887'93	16.991'36
Obejo.....	28.075'19	4.828'93	2.414'46	482'89	965'78	8.692'06
Palenciana.....	41.876'43	7.202'74	3.601'37	720'28	1.440'54	12.964'93
Pedroche.....	18.831'48	3.239'01	1.619'51	323'90	647'80	5.830'22
Santa Eufemia.....	26.304'51	4.524'38	2.262'19	452'43	904'87	8.143'87
Valenzuela.....	42.154'31	7.250'54	3.625'27	725'06	1.450'10	13.050'97
Valsequillo.....	7.334'93	1.261'61	630'80	126'16	252'32	2.270'89
Villanueva de Córdoba.	247.743'11	42.611'81	21.305'91	4.261'18	8.522'36	76.701'26
<b>TOTAL.....</b>	<b>615.582'17</b>	<b>105.880'10</b>	<b>52.940'06</b>	<b>10.488'58</b>	<b>21.175'96</b>	<b>190.484'70</b>

Córdoba 26 de Noviembre de 1946. - El Jefe del Negociado, Firma ilegible. - V.º B.º: El Administrador Firma ilegible.

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza consignada en sus Registros Fiscales, aprobados y comprobados.

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota al 17'20 %	Recargo Municipal al 50 % de la Cuota	Paro Obrero al 10 % de la Cuota	Recargo Tesoro 20 % de la Cuota	TOTAL
Abaduz	159.632'94	27.456'87	13.728'45	2.745'68	5.491'37	49.422'37
Aguilar de la Frontera	451.754'14	77.701'71	38.850'86	7.770'20	15.540'34	139.863'11
Almedinilla	39.466'60	6.788'25	3.394'15		1.357'65	11.540'05
Almodóvar del Río	110.213'45	18.956'71	9.478'36	1.895'68	3.791'34	34.122'09
Alora	43.866'00	7.544'95	3.772'47	754'49	1.508'99	13.580'90
Baena	460.225'36	79.163'92	39.581'96	7.916'39	15.832'78	142.496'05
Balcazar	81.950'89	14.095'35	7.047'67	1.409'55	2.819'07	25.371'64
Benamejí	340.997'94	58.651'65	29.325'82	5.865'16	11.730'33	105.572'96
Bonaval	157.716'75	27.127'29	13.563'64	2.712'72	5.425'45	48.829'10
Bosque	364.653'20	62.720'35	31.360'17	6.272'05	12.544'07	112.896'64
Bujalance	882.756'03	151.834'04	75.917'02	15.183'40	30.366'80	273.301'26
Cabra	132.304'95	22.756'45	11.378'22	2.275'64	4.551'29	40.961'60
Cañete de las Torres	85.655'77	14.732'79	7.366'39	1.473'28	2.946'55	26.519'01
Cardeña	108.915'25	18.733'42	9.366'71	1.873'34	3.746'68	33.720'15
Castro del Río	164.680'06	28.324'97	14.162'48	2.832'49	5.664'99	50.984'93
Córdoba	222.919'38	38.342'13	19.171'06	3.834'21	7.668'43	69.015'83
Doña Mencía	473.782'68	81.490'62	40.745'31	8.149'06	16.298'12	146.683'11
Encinas Reales	17.712.587'00	3.046.564'96	1.523.282'48	304.656'49	609.313'00	5.483.816'93
Espejo	169.615'56	29.173'88	14.586'94	2.917'38	5.834'78	52.512'98
Espele	49.993'40	8.598'86	4.299'45	859'88	1.719'77	15.477'96
Fuente la Lancha	48.248'17	8.298'69	4.149'34	829'86	1.659'74	14.937'63
Fuente Palmera	214.706'13	36.929'45	18.464'72	3.692'94	7.385'89	66.473'00
Genil	149.087'48	25.643'05	12.821'52	2.564'30	5.128'61	46.157'48
Guadalcázar	366.955'32	63.118'04	31.559'02	6.311'80	12.623'61	113.612'47
Guadalupe	4.776'50	821'56	410'78		164'31	1.396'65
Guadamez	461.265'35	79.337'64	39.668'82	7.933'76	15.867'53	142.807'75
Guadalupe	109.619'40	18.854'54	9.427'27	1.885'45	3.770'91	33.938'17
Guadalupe	16.774'03	2.885'13	1.442'56		577'02	4.904'71
Guadalupe	279.826'24	48.130'11	24.065'05	4.813'01	9.626'02	86.634'19
Guadalupe	105.786'06	18.195'20	9.097'60	1.819'55	3.639'04	32.751'39
Guadalupe	1.144.760'99	196.898'89	98.449'44	19.689'88	39.379'77	354.417'98
Guadalupe	116.210'36	19.988'18	9.994'09	1.998'82	3.997'63	35.978'72
Guadalupe	62.873'08	10.814'17	5.407'08	1.081'42	2.162'83	19.465'50
Guadalupe	72.120'92	12.404'79	6.202'39	1.240'47	2.480'96	22.328'61
Guadalupe	958.678'67	164.892'73	82.446'36	16.489'27	32.978'54	296.806'90
Guadalupe	748.473'11	128.737'37	64.368'69	12.873'73	25.747'47	231.727'26
Guadalupe	51.421'87	8.844'56	4.422'28	884'45	1.768'91	15.920'20
Guadalupe	68.185'30	11.727'87	5.863'94	1.172'79	2.345'57	21.110'17
Guadalupe	415.433'94	71.454'64	35.727'32	7.145'46	14.290'93	128.618'35
Guadalupe	132.815'85	22.844'33	11.422'16	2.284'43	4.568'86	41.119'78
Guadalupe	795.283'22	136.788'71	68.394'35	13.678'87	27.357'74	246.219'67
Guadalupe	267.552'21	46.018'98	23.009'49	4.601'90	9.203'79	82.834'16
Guadalupe	522.302'53	89.836'03	44.918'02		17.967'20	152.721'25
Guadalupe	708.314'04	121.830'01	60.915'00	12.183'00	24.366'00	219.294'01
Guadalupe	1.524.813'00	262.267'84	131.133'92	26.226'78	52.453'56	472.082'10
Guadalupe	217.936'07	37.485'00	18.742'50		7.497'00	63.724'50
Guadalupe	375.441'13	64.575'87	32.287'93	6.457'58	12.915'17	116.236'55
Guadalupe	28.767'41	4.948'00	2.474'00	494'80	989'60	8.906'40
Guadalupe	95.997'40	16.511'55	8.255'77	1.651'15	3.302'31	29.720'78
Guadalupe	52.077'85	8.957'39	4.478'69	895'74	1.791'48	16.123'30
Guadalupe	40.251'69	6.923'29	3.461'65	692'33	1.384'66	12.461'93
Guadalupe	260.283'10	44.768'69	22.384'35	4.476'86	8.953'73	80.583'63
Guadalupe	112.809'84	19.403'29	9.701'65	1.940'32	3.880'65	34.925'91
Guadalupe	12.247'53	2.106'58	1.053'29	210'66	421'31	3.791'84
Guadalupe	74.674'05	12.843'94	6.421'97	1.284'39	2.568'78	23.119'08
Guadalupe	109.290'60	18.797'98	9.398'99	1.879'80	3.759'59	33.836'36
Guadalupe	27.384'92	4.710'20	2.355'10		942'04	8.007'34
Guadalupe	104.845'07	18.033'35	9.016'67	1.803'33	3.606'67	32.460'02
Guadalupe	51.205'66	8.807'37	4.403'68		1.761'47	14.972'52
Guadalupe	30.783'25	5.294'72	2.647'36	529'47	1.058'94	9.530'49
TOTAL	33.154.006'69	5.702.489'20	2.851.244'30	555.115'27	1.140.497'64	10.249.346'41

Córdoba 26 de Noviembre de 1946. - El Jefe del Negociado, Firma ilegible. - V.º B.º: El Administrador

veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. - Pedro Escribano. - El Secretario, P. H. J. García.

**BAENA**

Núm. 4.787

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Baena y su partido.

Por el presente y en virtud a lo acordado en el ramo de responsabilidad civil del sumario que se instruyó con el número 5 de 1943, sobre hurto, contra Antonia Campaña Campaña, se saca a pública subasta para la exacción de las costas a que ha sido condenada dicha procesada la siguiente:

**FINCA**

Media fanega de tierra calma con diez y ocho plañonales de olivos al sitio llamado Pilar de la Alameda ó Atalaya de este término municipal, que linda por el Norte con tierras de Guadalupe Párraga Trujillo, al Sur y Oeste con Luis Triguero Pavón y al Oeste con Rafael Ayllón Rivas.

Para el remate que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día diez de Enero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones.

Primero. - Tipo de subasta seiscientas pesetas, en que ha sido valorado el inmueble y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Segundo. - Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble sin cuyo requisito y la presentación del carnet de identidad, no serán admitidos.

Tercero. - Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al que es objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

Cuarto. - La finca carece de título inscrito, y se encuentra de manifiesto en la Secretaría la certificación a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto. - Para todo lo demás no previsto, se estará a lo establecido en la Ley expresada.

Dado en Baena a 26 de Noviembre de 1946. - Diego Palacios. - El Secretario Judicial Ldo., J. Rabadán.

**MALAGA**

Núm. 4.780

Don Mariano Gómez Contreras, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Gómez Luque, hijo de Antonio y de Asunción, de 54 años de edad, de estado casado, natural de Lucena, partido de idem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Córdoba, de ocupación Agente Comercial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 4,746

Juez de primera Instancia de este partido.

Que a instancia de doña Angustias Baena, mayor de edad, viuda, de profesión especial, vecina de Fuente Genil, se sigue expediente sobre liberación del gravamen que se señalará con que se encuentra gravada la siguiente finca de su propiedad.

Una suerte de olivar, nombrada los achuchares, de cabida once eranterías y tres octavas de otra, o cuarenta y siete áreas, o siete y dos decímetros, situada en el pago de Pimentada, sitio de Castilseco, paraje de Aguilar, cuarto cuartel del término de Fuente Genil, que linda al Norte, garrotal de Marcelo Merino, Sur, más de Juan Cejas, Este, otra de don Carlos Bernardo de Quirós y al Oeste doña Dominga Bernardo de Quirós.

decímetros, situada en el pago de Pimentada, sitio de Castilseco, paraje de Aguilar, cuarto cuartel del término de Fuente Genil, que linda al Norte, garrotal de Marcelo Merino, Sur, más de Juan Cejas, Este, otra de don Carlos Bernardo de Quirós y al Oeste doña Dominga Bernardo de Quirós.

**CARGA**

Una hipoteca constituida por escritura otorgada ante el Notario que fué de Montoro don Luis María Pedrajas Navarro, en veinte y uno de Marzo de mil novecientos dos, por doña María de la Soledad Bernardo de Quirós y Padilla a favor de doña Leonor Benítez Romero en garantía de un prés-

tamo de veinte mil pesetas de principal, dos mil para rédito y mil para gastos e intereses del seis por ciento anual y tiempo de seis años que terminaron el veinte de Marzo de mil novecientos ocho.

A los fines prevenidos en la disposición séptima del artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria se cita al titular del gravamen doña Leonor Benítez Romero o a sus causahabientes y cuantas personas puedan considerarse perjudicadas para que en término de veinte días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Aguilar de la Frontera a

de esta provincia y de Córdoba, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa número 13 de 1943, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 22 de Noviembre de 1946. — Mariano Gómez Contreras. — El Secretario Judicial, Firma ilegible.

#### LOJA

Núm. 4.784

En diligencias previas número 67 de 1946, se llama a los que se consideren dueños de las caballerías que después se dirán, que han sido intervenidas por la Guardia Civil de ésta como de ilegítima procedencia, para que comparezcan ante este Juzgado acreditando su pertenencia:

Mulo capón, cerrado, negro, la marca, hierro M. U. en tabla cuello lado izquierdo y pelos blancos en ambos costillares.

Mulo capón, negro, cerrado, menos de marca hierro El Aguila confuso en nalga izquierda y otro confuso en paletilla izquierda particular, con pelos blancos en ambos costillares.

Y mulo negro, capón, de 3 años, la marca, número 9 tabla cuello lado izquierdo, hierro confuso paletilla izquierda.

Dichas caballerías debieron ser sustaridas las dos primeras hace más de dos años y la última hace más de cinco meses.

Interesándose de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias en averiguación de quienes sean los legítimos dueños de dichos semovientes.

Loja 24 de Noviembre de 1946. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Eduardo Castellano.

#### BETERA

Núm. 4.751

Bartolomé Reyes Cuadrado, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Adamúz (Córdoba), domiciliado últimamente en Calle Cuartel núm. 8, Córdoba, de 26 años de edad, de oficio jornalero, comparecerá o notificará su actual domicilio a D. Santiago Carretero Guindero Juez Instructor, del Regimiento Infantería España núm. 18 de guarnición en Campamento de Betera (Valencia), al abjeto de practicar una diligencia en la causa número 630-V-44, seguida contra el ex-Sargento Provisional don Francisco Toledo Pérez, por el delito de abandono de destino y contraer deudas con inferiores.

Campamento Betera a 22 Noviembre de 1946. — El Teniente Juez Instructor, Santiago Carretero Guindero.

#### PUEBLA DE CAZALLA

Núm. 4.786

##### Cédula de Notificación y Requerimiento

En virtud de providencia dictada en dos de Octubre último, y la recaída con fecha de hoy, en ejecución de sentencia pronunciada en juicio verbal de faltas seguido por daños, contra otros y Antonio Guzman Llamas, vecino de Córdoba, en calle Frailés 54. cuyo actual domicilio se ignora, se hace saber al mismo, por término legal, la siguiente tasación de costas practicada en aquél.

Derechos Sr. Juez, Fiscal y Secretario, juicio y ejecución, 20,40 pesetas.

Derechos del Agente judicial juicio y ejecución, 10,15.

Derechos de los peritos con locomoción, 10,00.

Reintegro de este juicio, 3,00.

Multas, 43,00.

Indemnizaciones, 50,00.

Total pesetas, 136,55.

Transcurrido que sea el expresado término sin impugnarla el mismo se le requiere para que en término de cinco días haga efectiva el importe de la mitad de expresada liquidación que corresponde al mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Cazalla a 25 de Noviembre de 1946. — El Secretario, José Brenes.

#### ALMARGEN

Núm. 4.820

Don Rafael González Almansa, Secretario del Juzgado Comarcal de Almargin (Málaga).

Doy fé: Que en el juicio verbal de falta número 32-46, seguido en este Juzgado contra el vecino de Casiro del Río, Francisco Rosales Luna se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rosales Luna, como autor de una estafa a la «RENFE», a la pena de 25 pesetas de multa, pago a la «RENFE» de 96 pesetas importe del suplemento que dejó de abonar e imponiéndole además las costas y reintegro de este juicio. Publíquese en los BOLETINES OFICIALES de la provincias de Córdoba y Málaga para notificación del denunciado rebelde. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. — Francisco García Pulido. — Rubricado. — Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado rebelde expido la presente cumpliendo lo mandado por el señor Juez Comarcal.

En Almargin a 26 de Octubre de 1946. — El Secretario, Rafael González. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Francisco García Pulido.

#### SAN ROQUE

Núm. 4.821

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de la pe-

nada Carmen Carrillo Torres, de 45 años de edad, natural de Baena, vecina de la misma en calle Corredera números 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 63 de 1946 por estafa, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Córdoba se pone el presente en San Roque a 25 de Noviembre de 1946. — El Juez Comarcal sustituto, Firma ilegible. — El Secretario, José Machuca.

#### IZNALLOZ

Núm. 4.822

##### Cédula de notificación

Domingo Jordán Sánchez, domiciliado últimamente en Córdoba y cuyo actual paradero se ignora se le notifica por la presente que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada fecha 25 de Junio de 1945 en causa segunda por este Juzgado bajo el número 66 de 1942 por hurto contra él y otro fueron condenados a la pena aceptada de 4 meses de arresto mayor a cada uno con accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales e indemnización de 300 pesetas 12 céntimos al perjudicado Juan de Dios Carretero Bejarano siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa y apareciendo que esta preventiva cumplida con exceso aquella se declara extinguida la responsabilidad de los penados de la presente causa.

Dado en Iznalloz a 27 de Noviembre de 1946. — El Secretario, Firma ilegible.

#### CARMONA

Núm. 4823

Don Isaias Prados Parejo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario 138 del corriente año, sobre lesiones a José Espejo Moral, de 39 años, natural de Palma del Río (Córdoba) y vecino de Sevilla Manuel Arellano 7 y el que posteriormente trasladó su residencia a Córdoba y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, y en el que por proveído de este día se ha acordado citar al mismo por término de cinco días y de comparecencia ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, haciéndole saber al propio tiempo que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le concede derecho a mostrarse parte en la causa y renuncia o no a la restitución de la cosa e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Dado en Carmona a 26 de Noviembre de 1946. — El Juez de Instrucción, Isaias Prados. — El Secretario Judicial P. H. Francisco Jainaga.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.817

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de La Rambla.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 348 del corriente año, por hurto de pavos contra Antonio Pérez Vaquero y Fermín Marín Ibáñez, de 17 años y vecino de Córdoba, cuyo paradero se desconoce se ha practicado tasación de costas y acordado requerimiento que se consigna:

Tasación de costas que yo el Secretario practico en cumplimiento de lo mandado.

Condenados de por mitad y solidariamente Antonio Pérez Vaquero y Fermín Marín Ibáñez.

Sres. Juez Fiscal y Secretario, hasta sentencia, 9 pesetas.

Los mismos funcionarios, cumplimiento sentencia, 8.

Aumento 20 por 100, 3'40.

Alguacil, cumplimiento sentencia aumento 50 por 100, 2'63.

Alguacil, por una citación, 1'50.

Reintegro de este expediente, 4.

Peritos, 8.

Total, 36'53 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas 36'53 pesetas.

La Rambla 28 de Noviembre de 1946. — Ricardo Aguilar. — Rubricado.

Por medio del presente se da vista a dichos condenados por el término de tres días de la precedente tasación. Y se les requiere para que en el plazo de cinco días a contar de la publicación del presente se personen en el Depósito municipal de esta población para extinguir cinco días de arresto menor a que resultan condenados.

Dado en La Rambla, a 28 de Noviembre de 1946. — Rafael Moreno. — El Secretario, Ricardo Aguilar.

Núm. 4.818

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de La Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto de aceituna, con el número 18 del corriente año, contra otros y José Fernández García, de 22 años, y vecino de La Victoria, en el cual recayó sentencia con fecha 7 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Fernández García, Francisco Pino Navarro y Alfonso Alcántara Gómez, a 2 días de arresto a cada uno y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, juzgado con arreglo a derecho, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Moreno. — Rubricado.

Para su notificación al José Fernández García, expido el presente en La Rambla, a 27 de Noviembre de 1946. — Rafael Moreno. — El Secretario, Ricardo Aguilar.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA